



AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA 2026

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA**



26 de marzo de 2026

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

Extracto de Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas a la música y la lírica, correspondientes al año 2026 (BOE nº 75 de 26 de marzo de 2026).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2020).

OBJETO

Ayudas a la música y la lírica, en *régimen de concurrencia competitiva*, en el marco de las competencias de la Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados, en orden a la **preservación del patrimonio lírico y musical y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras**, favoreciendo especialmente la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades financiadas deberán ejecutarse **entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

MODALIDADES DE AYUDA Y REQUISITOS

1. Programas de apoyo para giras por España.
2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de música y lírica.
3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes, congresos y residencias artísticas.
4. Programas de apoyo a temporadas líricas.
5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno.
6. Programas de apoyo a la internacionalización y giras en el extranjero.

AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA 2026

Los **requisitos para participar en cada una de las modalidades**, así como sus particularidades, pueden consultarse en el **Anexo de la convocatoria**.

BENEFICIARIOS

3

1. Podrán solicitar estas ayudas las **personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo**, con plena igualdad de trato, a excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales. Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.
2. Sin perjuicio de lo anterior y de los demás requisitos que se prevén en el Anexo para cada modalidad, podrán solicitar estas ayudas:
 - a. **Las empresas privadas, sólo para las modalidades 1, 3, 4, 5 y 6.** Se entiende como empresas privadas, a efectos de esta convocatoria, a las personas jurídicas con ánimo de lucro, las empresas reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y las **personas físicas que sean profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, conforme a la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a la fecha de presentación de la solicitud. En las modalidades 4 y 5, no se admitirán solicitudes de empresas privadas adjudicatarias de la gestión de espacios escénicos y musicales de titularidad pública.
 - b. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, para las modalidades 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Se entiende como tales a asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones.
 - c. Las Comunidades Autónomas, por ellas mismas o a través de sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, sólo para la modalidad 3.

AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA 2026

- d. Las Entidades Locales, por ellas mismas o a través de sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, sólo para las modalidades 3, 4 y 5.

4

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios	Puntuación
1. Interés cultural del proyecto y propuesta artística del proyecto	de 0 a 25 puntos
2. Perfil y alcance del proyecto	de 0 a 25 puntos
3. Repercusión social	de 0 a 10 puntos
4. Presupuesto, viabilidad económica	de 0 a 25 puntos
5. Trayectoria del solicitante	de 0 a 15 puntos
6. Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA	Hasta 5 puntos extra

Se valorará con hasta **5 puntos extras**, aquellos proyectos que tengan un impacto positivo en la recuperación de la actividad de música y lírica, en los territorios comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre

- Se otorgará un **máximo de 100 puntos a cada proyecto**.
- Para posibilitar la valoración de los proyectos, el solicitante deberá:
 - ✓ detallar el tipo de actividades a realizar
 - ✓ su calendario
 - ✓ los medios materiales y humanos disponibles para llevarlas a cabo
 - ✓ presupuesto total estimado que corresponda a los gastos subvencionables.
- Para poder optar a la **condición de beneficiario**, las solicitudes presentadas deberán obtener **un mínimo de 50 puntos** en la valoración total del proyecto **y al menos 10 puntos en el criterio número 1** (interés cultural del proyecto).

AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA 2026

CUANTÍA

La cuantía individual de las ayudas se concretará atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto:

Puntuación total del proyecto	Porcentaje respecto a la ayuda solicitada
de 85 a 100 puntos	entre el 81 % y el 100 % de la ayuda solicitada
de 70 a 84 puntos	entre el 61 % y menos del 81 % de la ayuda solicitada
de 50 a 69 puntos	entre el 40 % y menos del 61 % de la ayuda solicitada

La **cuantía máxima individual** de las ayudas **no podrá superar el 65% del coste total del proyecto**.

Excepciones. Cuando la entidad sin ánimo de lucro solicitante esté integrada, a su vez, por asociaciones

- Se podrá ampliar hasta el 80% del coste total del proyecto en la Modalidad 2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de música y lírica.
- Se podrá ampliar hasta el 100% del coste total del proyecto en la Modalidad 5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno

La **cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar las siguientes cantidades:**

Modalidad	Cuantía máxima de ayuda (€)
1. Programas de apoyo para giras por España.	65.000
2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de música y lírica.	75.000
3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes, congresos y residencias artísticas.	80.000 140.000* 25.000**
4. Programas de apoyo a temporadas líricas.	80.000
5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno.	12.000
6. Programas de apoyo a la internacionalización y giras en el extranjero.	65.000*** 80.000****

AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA 2026

* En los festivales dedicados mayoritariamente al flamenco, la cuantía máxima será 140.000 €.

** En los proyectos de residencias artísticas, la cuantía máxima será 25.000 €.

*** En los proyectos de gira internacional, la cuantía máxima será 65.000 €.

**** Para festivales, muestras y congresos en el exterior, la cuantía máxima será 80.000 €.

***** En los festivales en el exterior dedicados mayoritariamente al flamenco, la cuantía máxima será 140.000 €.

6

Incrementos adicionales de las ayudas.

- **Incremento hasta un máximo adicional del 25%** de la cuantía a los peticionarios con **domicilio social en Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla** que hagan constar que los proyectos conllevan comunicación específica con las comunidades autónomas peninsulares. teniendo en cuenta los costes previstos de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales necesarios para realizar las actuaciones
- **Incremento hasta un máximo adicional del 15%** a los peticionarios que hagan constar en sus **proyectos presentados aspectos específicos de traducción y sobretitulación y/o utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad.**

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 27 de marzo al 20 de abril de 2026

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/ayudas-subvenciones.html>)

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de Cultura, acompañadas de la documentación requerida.

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es